CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 156-2026

Oiba, Santander, 23 de febrero de 2026

Señora:
SANTOS YANETH DUARTE CÁRDENAS
C.C. No. 28.169.087
Dirección electrónica: yanetduar1977@gmail.com
Celular: 3142567576
Dirección: calle 7 # 9 – 68
Oiba – Santander

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES, QUE DE ACUERDO A LA COMISARÍA DE FAMILIA SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O AMENAZA DE SUS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE OIBA".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMINC 002-2026, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el Contrato de Prestación de Servicios que deviene del proceso de Mínima Cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo Contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 81 Hospital antiguo, Segundo Piso, Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMINC 002-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES, QUE DE ACUERDO A LA COMISARÍA DE FAMILIA SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O AMENAZA DE SUS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE OIBA".**, de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente Contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo contractual, se establecen las siguientes condiciones técnicas que el Contratista deberá cumplir, establecidas en el proceso contractual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las normas que regulan este servicio.

1) Prestar servicio de acompañamiento para amparar bajo medidas de protección por parte de la autoridad administrativa para la atención integral y provisional en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de derechos.

2) Brindar espacios habitacionales dormitorios, baños, cocina para la ubicación de los niños y adolescentes que ingresan al hogar de paso ofreciendo condiciones dignas de alojamiento en aspectos ambientales, de distribución, organización y aseo.

3) Prestar servicio de atención y cuidado indispensable para garantizar su desarrollo físico, moral, emocional y social.

4) Prestar servicio de acompañamiento en evitar que los niños, niñas y adolescentes sean inmersos en cualquier situación de amenaza, vulneración o inobservancia de sus derechos que puedan afectar su salud física y emocional.

5) Prestar servicio para permitir el seguimiento del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia, servidores del ICBF o demás personas autorizadas que intervengan en el proceso administrativo de restablecimientos de derechos por parte de la Entidad en la prestación del servicio público, en la atención brindada a los niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar de paso.

6) Prestar servicio de atención integral mediante un plan de trabajo que incluya atención a los niños, niñas y adolescentes en componentes de nutrición, salud, educación, pedagogía, recreación, deporte, cultura y atención psicosocial.

7) Mantener informado a la Comisaría de familia y/o profesionales del equipo interdisciplinario (psicóloga y trabajadora social) acerca del estado general del niño, niña o adolescente o de forma inmediata en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio o ponga en riesgo la integridad física o emocional de los mismos.

8) Entregar al niño, niña o adolescente en el momento en que la Comisaría de Familia o autoridades administrativas autorizadas lo ordene, con los respectivos documentos, soportes de atenciones (médica, nutricional. psicológica, educativa) que se hayan generado durante el tránsito por el hogar de paso.

9) Prestar el servicio de acompañamiento en el suministro diario a los niños, niñas y adolescentes que requieran del servicio, el alojamiento, alimentación de tres (3) comidas principales y dos (2) comidas intermedias, acorde con el ciclo vital, desarrollo y condiciones nutricionales.

10) Brindar un ambiente socio familiar, respetuoso con adecuadas relaciones familiares.

11) Brindar una comunicación asertiva y acogimiento e inclusión como parte de la familia.

12) Prestar la orientación a las personas para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos.

13) Prestar el servicio de acuerdo a los casos que se presenten y ameriten la intervención mediante el hogar de paso.

14) Prestar el servicio de forma inmediata y provisional en el hogar de paso con instalaciones locativas que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los niños, niñas adolescentes del municipio de Oiba, Santander, que requieran del servicio en los procesos de restablecimiento de derechos y protección integral, situación de abandono y peligro, niños desamparados, maltratados por la violencia intrafamiliar, social y de bajos recursos económicos, bajo su cuidado.

15) Brindarles actividades recreativas a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, según la necesidad.

16) Brindarles, útiles de aseo personales y dotación de ropa a los niños, niñas y adolescentes bajo su Cuidado, según la necesidad.

17) Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico - administrativos de hogares de paso del ICBF o las demás actividades que solicite la Comisaría de Familia del municipio de Oiba, con el fin de garantizar el máximo nivel de satisfacción de los derechos de los niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo Medida de Protección en el Hogar de Paso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el Contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del Contrato; el valor de los aportes pactados en el presente Contrato. 6. Verificar a través del Supervisor la correcta ejecución del objeto Contratado. 7. Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con el alcance del objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Aceptación de la Oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la Oferta presentada por el PROPONENTE. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Aceptar la Vigilancia y/o Supervisión por parte de la

ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este Contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del Contrato, dentro del término establecido por La Entidad. 9. Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en la Propuesta la cual hace parte integral del Contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 10. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 12. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales. 13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 14. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el servicio que autorice y requiera La Administración Municipal. 14. Presentar informe sobre las entregas realizadas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato es por monto de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.,** de conformidad con la Propuesta Económica presentada por la Contratista,

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La forma de pago del Contrato se realizará así: mediante **SIETE (7)** pagos parciales mensuales por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.,** previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

DEDUCCIONES- El Contratista autoriza al municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202601220004	22/01/2026	$ 15.000.000.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías por parte de la Entidad si hubiese lugar.

CLÁUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente Contrato adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Comisaria de Familia de Oiba.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS*:* No se han establecido, atendiendo a que se han considerado como necesarias, de conformidad a la forma de pago establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Oiba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta económica y demás documentos de dicha propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del Contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el municipio de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la Aceptación de la Oferta y para su ejecución requiere la expedición del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio Oiba, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del Contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte
Oiba - Santander

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte